



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 571-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de noviembre de 2021

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO denominado “CARAVANA DE PREVENCIÓN, NO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”; Oficios Nos. 093 y 096-2021-IXMACREPOL AREQUIPA/REGPOL AQP/DIVPOCOM-C.FAM.PS; Informe N° 018-2021-DPDM-SGMDH-GDS-MDCC; Informe N° 604-2021-GDS-MDCC; Informe N° 541-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 30364, modificada por el DL 1386, es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado;

Que, por medio de los Oficios Nos. 093 y 096-2021-IXMACREPOL AREQUIPA/REGPOL AQP/DIVPOCOM-C.FAM.PS la Comisaría PNP de la Familia de Cerro Colorado solicita apoyo logístico para realizar una caravana de sensibilización con motivo de conmemorar el “Día internacional de la no violencia contra la mujer”; en atención a ello, la responsable del Departamento de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Abg. Nadia Luz Sánchez Valencia, presenta el plan de trabajo denominado “CARAVANA DE PREVENCIÓN, NO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Informar, concientizar y promover la participación de las mujeres cerreñas en la igualdad de género desde el empoderamiento de la mujer, y la lucha a favor de la “no violencia”; asimismo, cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: i) Conocer y hacer respetar los derechos de las mujeres ; ii) Lograr la igualdad de género y autonomía de las mujeres; y, iii) conocer las políticas de protección social. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para su ejecución se requiere de un presupuesto total de S/ 5,080.00 (cinco mil ochenta con 00/100 soles) para la adquisición de bienes y servicios. Por su lado, la Gerente de Desarrollo Social emite opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo mediante el Informe N° 604-2021-GDS-MDCC;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquentia, a través del Informe N° 541-2021-MDCC/GPPR, ingresado a este despacho el 12 de noviembre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 5,080.00 soles para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad “Promoción de la mujer”;

Que, de acuerdo a la **Ley N° 31298** “Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada” se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; no obstante, en el presente plan de trabajo no se contempla la contratación de personal para su ejecución, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de “Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado “CARAVANA DE PREVENCIÓN, NO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de S/ 5,080.00 (cinco mil ochenta con 00/100 soles), cuyo gasto será cargado en la actividad “Promoción de la mujer”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Promoción y Desarrollo de la Mujer la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable de su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL